



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 2020-548-00

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otro proceso.
Bucaramanga, 24 de febrero de 2022

YOLIMA ACEVEDO GARCIA
SECRETARIA AD-HOC

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Revisado el informe secretarial que antecede, como la solicitud de terminación de las diligencias por pago total elevada por la apoderada judicial y representante legal del extremo accionante El JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por BAGUER SAS en contra de YOAN SEBASTIAN SUARES JAIMES por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA YUN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.351.600).

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaria del despacho, conforme el Decreto 806 de 2020.



TERCERO: SIN CONDENA en costas.

CUARTO: Procédase a través de la secretaria de este despacho a realizar el pago del único depósito judicial constituido con destino al asunto en favor del apoderado del accionante hasta por el monto de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA YUN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.351.600), título obrante, esto es, No. 460010001653105; a la parte demandante a través de su representante legal, lo anterior, conforme la solicitud determinación que precede

QUINTO: Archívese el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL ESTADO No. **34** QUE SE FIJO EL DIA: 25 DE FEBRERO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO